

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 038 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y A CONSTRUIR S.A.**

Entre los suscritos **SANDRA GÓMEZ ARIAS**, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.587.461 expedida en Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Presidenta de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente otrosí de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, **A CONSTRUIR S.A.**, persona jurídica identificada con NIT. No. 890.115.406-0, representada legalmente por el señor **IVÁN ALBERTO JIMÉNEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.475.046 quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato No. 038 - 2021 previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. El día 12 de mayo de 2021 se suscribió entre las partes el Contrato No. 0038 – 2021 que tiene por objeto: *“Diagnóstico y Obras para la reconstrucción de infraestructura educativa y de escenarios deportivos afectados por el Huracán Iota en la isla de Providencia, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del desastre departamental declarado mediante el Decreto No. 1472 de 2020”*, por un valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$10.790.940.000)**.
2. El plazo de ejecución del Contrato No. 038 – 2021 es de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global.
3. El 15 de junio de 2021, se suscribió el Contrato No. 0045 – 2021 que tiene por objeto: *“Servicios de consultoría individual para realizar la Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera, contable, ambiental y social al contrato con objeto Diagnóstico y Obras para la reconstrucción de infraestructura educativa y de escenarios deportivos afectados por el Huracán Iota en la isla de Providencia, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco del desastre departamental declarado mediante el Decreto No. 1472 de 2020”*, por un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$986.957.050) exento de IVA.**
4. El 23 de junio de 2021, se suscribió el Acta de inicio global del Contrato de Interventoría No. 0045-2021.
5. Manifiesta la Supervisión del proyecto que el contratista de obra presentó para revisión de la Interventoría y aprobación de la Dirección de Contratación de FINDETER la garantía bancaria y demás seguros y pólizas exigidas en el numeral 2.19 de la Sección IV del contrato No. 0038 – 2021. Sin embargo, al ser revisados, se hicieron observaciones frente al Seguro todo riesgo construcción y montaje, y el Seguro de maquinaria y/o equipo, así:

*Seguro todo riesgo construcción y montaje:*

**Formato: TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN**

**Vigencias del: 12 de mayo de 2021 al 12 de enero de 2022. – la vigencia final está mal, se debe ajustar de acuerdo con lo indicado en el contrato, porque debe ir por el plazo de ejecución del contrato y 5 años más (12/01/2027).**

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 038 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y A CONSTRUIR S.A.**

Seguro de maquinaria y/o equipo:

- MAQUINARIA Y EQUIPO MÓVIL DE CONTRATISTAS Y AGRÍCOLA - 12/05/2021 al 12/01/2022 - \$ 1.312.732.744 – **El valor asegurado está mal, se debe ajustar este valor dentro de la póliza de conformidad con lo indicado en el contrato, porque debe ser por el 100% del valor del contrato.**

6. Señala la Supervisión del Contrato de Interventoría que, a partir de estas observaciones, el contratista de obra adelantó el trámite de modificación de los seguros ante la Aseguradora BBVA Seguros, quien manifestó que por las condiciones del mercado asegurador no puede realizarse los ajustes solicitados, toda vez que la póliza todo riesgo construcción “se encuentra sujeta al cronograma y presupuesto de la obra y cubre desde el inicio de la obra hasta su entrega, ese tiempo adicional queda cubierto por el amparo de estabilidad en la póliza de cumplimiento”; y la póliza de maquinaria y/o equipo “no cubre el valor del contrato, cubre el valor a nuevo de los equipos asegurados, según la relación aportada por el propietario de los mismos”.
7. Mediante oficio No 2021-BID-003 del 29 de junio de 2021, la empresa contratista de obra A Construir S.A. solicita lo siguiente:

“(…) Nos permitimos solicitar se sirva realizar un otrosí para la modificación del numeral 2.19, literales (b) y (c), Garantía bancaria de cumplimiento, seguros y pólizas, teniendo en cuenta lo informado por la compañía aseguradora BBVA Seguros Colombia S.A.:

(b) Seguro todo riesgo construcción y montaje: para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: 100% del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y 5 años más, que corresponde al periodo de responsabilidad por defectos. Debe incluir los siguientes amparos:

- Daños materiales
- Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica
- Ciclón, huracán, tempestad, vientos e inundación
- Mantenimiento
- Remoción de escombros

<b>Vigencia</b>	12/05/2021 a 12/01/2022	Tiempo de ejecución del contrato (8 meses) y 5 años mas	<b>NO Cumple</b> solo está por 8 meses
-----------------	-------------------------	---	--

Respuesta aseguradora: El contrato tiene vigencia de 8 meses y esta póliza se encuentra sujeta al cronograma y presupuesto de la obra y cubre desde el inicio de la obra hasta su entrega, ese tiempo adicional queda cubierto por el amparo de estabilidad en la póliza de cumplimiento.

(c) Seguro de maquinaria y/o Equipo: para pérdida o daño de equipo: 100% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Debe incluir los siguientes amparos:

- Huelga, motín, asonada, conmoción civil (HMACC), por el 100% del valor asegurado,
- Actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas y terrorismo, por el 100% del valor asegurado;
- Terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica, ciclón, huracán, tempestad, vientos e inundación, por el 100% del valor asegurado.



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 038 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y A CONSTRUIR S.A.**

<b>Monto</b>	<b>\$ 1.312.732.744</b>	100 % del valor del contrato	<b>NO Cumple</b> (solo incluye valor de los equipos discriminados en tabla)
--------------	-------------------------	------------------------------	---

*Respuesta aseguradora: Las pólizas de maquinaria no cubre el valor del contrato, cubre el valor a nuevo de los equipos asegurados, según la relación aportada por el propietario de los mismos.*

8. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito en la solicitud del contratista de obra, la interventoría mediante documento YCB-FPROV-210629-045-Findeter-ModifCtoObra-Polizas, se permite emitir aprobación a la solicitud del contratista de obra:

*“(...) Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista de obra A Construir S.A, respaldada por el concepto de la compañía aseguradora BBVA seguros Colombia S.A. esta interventoría ve viable elevar esta solicitud ante la entidad Contratante Findeter, para que se realice el otrosí No 01 al contrato de obra No 0038. (...)”*

9. El 30 de junio de 2021 el Supervisor del Contrato de interventoría emite concepto a la solicitud de modificación hecha por el contratista de obra y avalada por el contratista de interventoría, documento que hace parte integral del presente acto, mediante el cual, entre otros análisis y consideraciones, indicó:

*“(...) En atención a lo solicitado por el Contratista de Obra y a lo conceptualizado por la Interventoría, y teniendo en cuenta que la necesidad de la modificación obedece a las condiciones del mercado asegurador, se solicita y viabiliza modificar el numeral 2.19 de la Sección IV del Contrato literales (b) y (c), así:*

*(b) Seguro todo riesgo construcción y montaje: para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: 100% del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato. Debe incluir los siguientes amparos:*

- Daños materiales
- Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica
- Ciclón, huracán, tempestad, vientos e inundación
- Mantenimiento
- Remoción de escombros

*(c) Seguro de maquinaria y/o Equipo: para pérdida o daño de equipo: 100% del valor total de la maquinaria y/o equipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Debe incluir los siguientes amparos:*

- Huelga, motín, asonada, conmoción civil (HMACC), por el 100% del valor asegurado,
- Actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas y terrorismo, por el 100% del valor asegurado;
- Terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica, ciclón, huracán, tempestad, vientos e inundación, por el 100% del valor asegurado.”

*Así mismo, se recomienda aclarar que los seguros y pólizas exigidos en el literal (f) del numeral 2.19 de la Sección IV del Contrato No. 038 – 2021 deben ser a favor de – ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los amparos, coberturas y vigencias allí definidas”.*

10. De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del contrato de préstamo BID No. 3104/OC-CO, para la ejecución del Programa de Apoyo al Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se aplican las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID. Conforme estas

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 038 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y A CONSTRUIR S.A.**

Políticas, en su versión GN2349-15, en la Subcláusula 3 del Apéndice 11, por no tratarse de una modificación de las condiciones del contrato que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15%, no requiere adelantar el trámite de No Objeción ante el Banco.

11. El Banco Interamericano de Desarrollo – BID, vía correo electrónico del 29 de junio de 2019, al informársele la situación del mercado asegurador frente a las pólizas todo riesgo construcción y de maquinaria y/o equipo, manifestó que *“en caso que lo solicitado por los pliegos no sea a una opción o **no exista en el mercado**, el ejecutor una vez confirmado la imposibilidad de lo solicitado puede presentar recomendación de modificación al banco (...). No es necesario un pedido de NOB.”* (Subraya y negrilla fuera de texto original)
12. Que el presente Otrosí fue sometido y aprobado en Comité de Contratación No. 123 del 30/06/2021 (*Circular No. 11 del 23 de abril de 2019 numeral 1.11. COMITÉ DE CONTRATACIÓN*), decisión tomada de acuerdo con la información desglosada en precedencia, la justificación y necesidad expuesta por la supervisión del proyecto.

De conformidad con las consideraciones anteriores, LAS PARTES acuerdan.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Modificar el numeral 2.19 de la Sección IV del Contrato literales (b) y (c), así:

*“(b) Seguro todo riesgo construcción y montaje: para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: 100% del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato. Debe incluir los siguientes amparos:*

- Daños materiales
- Terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica
- Ciclón, huracán, tempestad, vientos e inundación
- Mantenimiento
- Remoción de escombros

*(c) Seguro de maquinaria y/o Equipo: para pérdida o daño de equipo: 100% del valor total de la maquinaria y/o equipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Debe incluir los siguientes amparos:*

- Huelga, motín, asonada, conmoción civil (HMACC), por el 100% del valor asegurado,
- Actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas y terrorismo, por el 100% del valor asegurado;
- Terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica, ciclón, huracán, tempestad, vientos e inundación, por el 100% del valor asegurado.”

**PARÁGRAFO:** Aclarar que los seguros y pólizas exigidos en el literal (f) del numeral 2.19 de la Sección IV del Contrato No. 038 – 2021 deben ser a favor de – ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los amparos, coberturas y vigencias allí definidas.

---

<sup>1</sup> *“En el caso de los contratos sujetos a revisión ex antes, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato o **aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato**, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), **que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original**, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio”.* (Subraya y negrilla fuera de texto original).

**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 038 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y A CONSTRUIR S.A.**

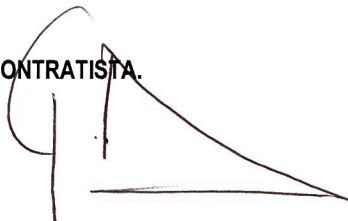
**SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí No. 1 requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

**TERCERA. -** Las demás cláusulas y términos del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna en lo que no se oponga a lo presente.

**CUARTA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidados del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a su cumplimiento.

Para constancia, se firma el presente **OTROSÍ**, a los dos (2) días del mes de julio de 2021

**EL CONTRATISTA.**



**IVÁN ALBERTO JIMÉNEZ AGUIRRE**  
REPRESENTANTE LEGAL.  
**A CONSTRUIR S.A.**

**EL CONTRATANTE.**



**SANDRA GÓMEZ ARIAS**  
PRESIDENTA.  
**FINDETER.**

*Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia – Profesional Dirección de Contratación.*

*Revisó: Kevis Sireck Díaz – Profesional Dirección de Contratación.*

*Revisó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaría General con funciones delegada de directora de contratación.*